

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 00083- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 20 de marzo del 2023.

VISTO:

Informe N°109-202/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-REM, con fecha 15 de marzo, con registro de documento N°1443725, la solicitud Reg. Sisgedo N°01394520, de fecha 18 de enero 2023,

CONSIDERANDO:

Que, la servidora **Lucia Gabriela Zeta Peña**, identificada con DNI N°75823824, con cargo de Técnico Administrativo, de condición CAS, solicita licencia sin goce de haber desde el 18 de enero hasta el 18 de marzo de 2023, por motivos particulares.

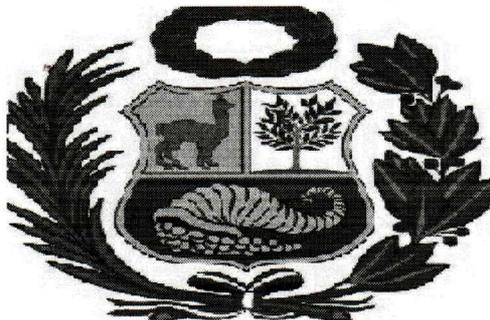
Que, de acuerdo al informe del visto, el responsable del Área de Remuneraciones solicita acto resolutivo en vías de regularizar, ya que la mencionada servidora mediante una Solicitud s/n de fecha 01 de marzo de 2023, solicita su reincorporación inmediata a la Unidad Ejecutora para iniciar sus labores en el área de Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la institución;

Que, con relación a la licencia, el artículo 109° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone: **“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”**.

Con relación a las licencias sin goce de haber por motivos particulares, el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: **“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.”**; por lo que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Por otro lado, De acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente:

“Artículo 6.-Contenido; El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 00083- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 20 de marzo del 2023.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Por otro lado, mediante Informe 671-2019-SERVIR, de fecha 27 de abril del 2021, SERVIR se pronuncia al respecto en los fundamentos 2.9 y 2.10 estableciendo:

“2.9 Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

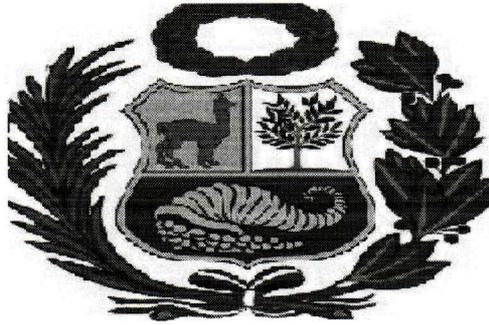
2.10 No obstante, respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia”.

De igual manera, conforme al numeral 1,2,7 del Manual Normativo de Personal N°00393-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la «Autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días»; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al Centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

En ese mismo orden de ideas se ha pronunciado SERVIR a través de sus Informes Técnicos N° 049-2019-SERVIR/GPGSC y N° 001438-2021-SERVIR/GPGSC, mediante los cuales ha dejado establecido que el plazo máximo de una licencia sin goce por motivos particulares de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, es de 90 días.

Que, conforme al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrado. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 00083- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 20 de marzo del 2023.

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Por lo tanto, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 18 de enero del 2023 hasta el 01 de marzo de 2023, conforme así lo ha establecido el artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En ese sentido y en Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la servidora Lucia Gabriela Zeta Peña identificada con DNI N°75823824, concediéndole **LICENCIA SIN GOCE HABER**, con eficacia anticipada, desde el **18 de enero de 2023 hasta el 01 de marzo del 2023, en vías de regularización.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez terminado el plazo de la licencia concedida, el servidor deberá retornar para que continúe cumpliendo sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

JMMA/DEGYDRH.

Transcrita para los fines a:

INTERESADA ()
REMUNERACIONES ()
CONTROL ASISTENCIA ()
LEGAJO ()
Archivo/22

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
C.A. ADM. JUD. TALLERIA MASIAS AVILA
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS